



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/24122
22 de junio de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

NOTA VERBAL DE FECHA 17 DE JUNIO DE 1992 DIRIGIDA AL
SECRETARIO GENERAL POR LA MISION PERMANENTE DEL REINO
UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE ANTE LAS
NACIONES UNIDAS

La Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y, en respuesta a su nota de fecha 3 de junio de 1992, tiene el honor de comunicarle las medidas adoptadas por el Reino Unido para dar aplicación a la resolución 757 (1992) del Consejo de Seguridad. Las obligaciones y requisitos de las resoluciones 713 (1991) y 724 (1991) ya se han cumplido con arreglo a la legislación y reglamentación vigentes del Reino Unido en cuanto se refiere al embargo general y completo sobre todas las entregas de armamento y equipo militar al territorio de la antigua República Federativa Socialista de Yugoslavia.

El 31 de mayo de 1992, se adoptaron las medidas provisionales siguientes:

a) En virtud de la Control of Gold, Securities, Payments and Credits (Yugoslavia) Order (1992) (Orden sobre la fiscalización del oro, los valores, los pagos y los créditos) se dio efecto al requisito de la congelación de bienes.

b) En la Export of Goods (Control) (Serbia and Montenegro Sanctions) Order (1992) (Orden sobre la exportación de bienes (Supervisión) (Sanciones a Serbia y Montenegro)) se prohibió la exportación de todo tipo de artículos a Serbia o Montenegro sin contar con una licencia de exportación concedida por la Secretaría de Estado de Comercio e Industria. En una enmienda a la Open General Import Licence (1987) (Licencia general pública de importación) se adoptaron medidas análogas correspondientes a las importaciones.

El 4 de junio de 1992, estas medidas provisionales fueron sustituidas por cinco Ordenes Reales adoptadas con arreglo a la United Nations Act 1946 (Ley de las Naciones Unidas de 1946) a fin de que en ellas quedaran comprendidas todas las disposiciones de la resolución 757 (1992). Dichas Ordenes entraron en vigor el 5 de junio de 1992. Las Ordenes son las siguientes:

a) Serbia and Montenegro (United Nations Sanctions) Order 1992: SI No. 1302 (Orden sobre Serbia y Montenegro (Sanciones de las Naciones Unidas) 1992) (4 de junio de 1992)

Esta Orden se aplica al Reino Unido y a la Isla de Man y prohíbe lo siguiente:

- i) La exportación de bienes a Serbia o Montenegro y el suministro de bienes a personas relacionadas con Serbia o Montenegro, y actividades conexas;
- ii) La importación de bienes originarios de Serbia o Montenegro, los tratos respecto de esas importaciones y su tramitación, y actividades conexas;
- iii) Transporte de bienes por barco o por avión hasta Serbia o Montenegro o desde ellos;
- iv) Prestación de servicios y contratación de seguros para aviones de Serbia o Montenegro;
- v) Pagos o cualquier otro tipo de suministro de recursos financieros o económicos a personas relacionadas con Serbia o Montenegro, o en beneficio de ellas;
- vi) Pagos a personas relacionadas con Serbia o Montenegro, o a la orden de ellas, con arreglo a garantías prestadas respecto de contratos a los que afecta la Orden, y reclamos o pagos de compensaciones conexas.

b) Serbia and Montenegro (United Nations Sanctions) (Channel Islands) Order 1992: SI No. 1308 (Orden sobre Serbia y Montenegro (Sanciones de las Naciones Unidas) (Islas del Canal) 1992) (4 de junio de 1992)

En virtud de esta Orden se adoptan medidas aplicables a las Islas del Canal equivalentes a las medidas que se detallan en el párrafo anterior.

c) Serbia and Montenegro (United Nations Prohibition of Flights) Order 1992: SI No. 1304 (Prohibición de vuelos dictada por las Naciones Unidas) (4 de junio de 1992)

En virtud de esta Orden se prohíbe el despegue de aviones, su aterrizaje o sobrevuelo del Reino Unido, las Islas del Canal o la Isla de Man si su destino es Serbia o Montenegro o si han despegado de ellos.

d) Serbia and Montenegro (United Nations Prohibition of Flights) (Dependent Territories) Order 1992: SI No. 1305 (Orden sobre Serbia y Montenegro (Prohibición de vuelos dictada por las Naciones Unidas) (Territorios dependientes) (4 de junio de 1992))

En esta Orden se adoptan medidas aplicables en los territorios dependientes equivalentes a las mencionadas en párrafos anteriores.

Las prohibiciones que figuran en las Ordenes se aplican a todas las personas que se encuentren en territorio británico y a los nacionales y empresas británicos en el extranjero.

En la Ordenes están comprendidas facultades para ejercer actividades relacionadas con las licencias que, de otra manera, quedarían prohibidas, por ejemplo, permitir la exportación de alimentos y suministros médicos a Serbia y Montenegro en los casos en que lo permita la resolución 757 (1992). En las Ordenes se dispone la imposición de sanciones penales en forma de encarcelamiento o multas. La responsabilidad por la aplicación de la nueva legislación corresponderá en su mayor parte al Departamento de Comercio e Industria, a las Oficinas de Derechos de Aduana e Impuestos Indirectos de Su Majestad y al Banco de Inglaterra.

Además, el 1º de junio de 1992, la Comunidad Europea y los Estados que la integran aprobaron la disposición del Consejo (EEC) No. 1432/92 y la decisión 92/285/ECSC. En ellos se prohíbe el comercio en elementos relacionados con los Tratados de Roma y de París entre, respectivamente, la Comunidad Económica Europea y las Repúblicas de Serbia y Montenegro y la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y las Repúblicas de Serbia y Montenegro.
